

bieran celebrado conciertos gremiales prescindiendo de la décima, se invitará a los gremios encabezados a que amplien sus contratos en la forma establecida en la Real orden preinserta.

Y si se ha hecho algun repartimiento vecinal sin incluir la décima adicional en el pueblo comprendido en el caso señalado en la última parte del apartado letra D. de la regla 2.^a de la Real orden que se traslada, se aumentará el importe de la décima total en las listas cobratorias y á prorrata en los recibos de los trimestres pendientes de cobro, para llevar á efecto lo dispuesto en aquella soberana resolución.

Y esta Administración para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras como también á los Sres. arrendatarios del impuesto en las poblaciones que lo tengan arrendado, hace públicas las preinsertas instrucciones por medio de la presente circular y espera del celo de dichas entidades que se sujetarán á ellas en bien de los contribuyentes y se cuidarán de consultar las dudas que puedan ofrecerse.

Palma 16 Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambriño.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 998

ADMINISTRACION ESPECIAL

para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de Baleares

El día 24 del actual á las 11 tendrá lugar, en la planta baja de la delegación de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta, de un carro, caballo y guarniciones apresado con tabaco de contrabando el día 25 de Marzo último en el camino de los reyes por fuerzas de Carabineros y que corresponde al expediente administrativo número 37 del actual año, cuyo justiprecio es el siguiente:

	Pesetas
Un caballo (Ali) castaño claro, entero, seis años, 1 metro 49 centímetros	350'00
Unas guarniciones.	21'00
Un carro.	150'00
Total.	521'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndose que los gastos de subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 19 Abril de 1902.—El Administrador, Francisco Rosselló.

Núm. 999

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 17 Febrero de 1902 al Domingo 23

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Arena de mar metros cúbicos 2'00, importe pesetas 4'00.—Cal kilogramos 700'00, importe pesetas 14'00.—Cemento común kilogramos 2400, importe pesetas 35'76.—Piedra machada metros cúbicos 6'00 importe pesetas 13'20.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.—Trasporte de escombros metros cúbicos 2'250, importe pesetas 1'57.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 24½, importe pesetas 62'60.—Peones (jornales) 107, importe pesetas 192'72.—Arena de mar, metros cúbicos 9'750, importe pesetas 17'50.—Cemento común 400'00, importe pesetas 5'96.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 10'500, importe pesetas 7'35.—Piedra machada metros cúbicos 43'000, importe pesetas 94'60.

En id. id. de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.—Arena de mar metros cúbicos 0'750, importe pesetas 1'50.—Cemento kilogramos 400'00, importe pesetas 5'96.—Trasporte de escombros metros cúbicos 6'500 importe pesetas 4'55.

En el arreglo de arquetas y cañerías.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 26'75.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En el riego de aceras calle de la Marina.—Oficiales (jornales) 7½, importe pesetas 12'25.

En el Cementerio Rural.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.

Conservación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

Limpieza de sifones y meaderos.—Oficiales (jornales) 7, importe ptas. 15'75.—Peones (jornales) 63, importe pesetas 110'25.

Id. de calles y plazas de esta ciudad. Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 19'25.—Peones (jornales) 134½ importe pesetas 201'37.—Trasporte de escombros metros cúbicos 14'250, importe pesetas 9'98.

Semana del Lunes 24 de Febrero de 1902 al Domingo 2 de Marzo

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 19'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Arena de mar metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3'00.—Cemento común 400'00, importe pesetas 59'60.—Encintado-caliza especial metros cúbicos 12'00, importe pesetas 24'00.—Adoquienes caliza-siliceo metros cúbicos 23'16, importe pesetas 138'96.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 16½, importe pesetas 47'25.—Peones (jornales) 129½, importe pesetas 229'13.—Arena de mar metros cúbicos 9'750, importe pesetas 19'50.—Sillería caliza metros cúbicos 60'00, importe pesetas 132'00.—Trasporte de escombros metros cúbicos 14'500, importe pesetas 10'15.—Piedra machada metros cúbicos 66'000, importe pesetas 145'20.

En id. id. de fuentes, cañerías y arquetas.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 28'50.—Peones 12, importe pesetas 21'00.—Cemento común kilogramos 400'00, importe pesetas 5'96.

En id. id. de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En varias obras.—Peones (jornales) 6, 6, importe pesetas 10'50.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En el Cementerio Rural.—Peones (jornales) 12 importe pesetas 21'00.

En la conservación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la limpieza de sifones y meaderos.—Oficiales (jornales) 7, importe ptas. 15'75.—Peones (jornales) 74, importe pesetas 108'50.

Id. de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 19'25.—Peones (jornales) 140, importe pesetas 210'00.—Trasporte de escombros metros cúbicos 56'00, importe pesetas 39'20.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y trasporte de escombros, Gaspar Camps; Cal, Antonio Auli; Cemento común, José Riera; Sillería caliza y adoquienes caliza-sillería, Juan Garau; Encintado especial caliza, Ramón Abrinas; y Piedra machada, Nicolás Llitas.

Palma 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 1000

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartos adicionales de la contribución territorial sobre la riqueza, rústica, pecuaria y urbana correspondientes á este distrito municipal y año 1902, formados en virtud de la R. O. de 24 de Febrero último, quedan expuestos al pu-

blico á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bañalbufar 8 Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A. y J. P.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1001

AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartos adicionales sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, según lo dispuesto en la R. O. de 24 de Febrero último, para completar el recargo del 16 por 100 destinado á cubrir las obligaciones de primera enseñanza; se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de ocho días á efectos de reclamación, que empezarán á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ciudadela 10 de Abril de 1902.—El Alcalde Presidente, Joaquin Comella.—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Febrer, Secretario interino.

Núm. 1002

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Terminado por la Junta municipal repartidora el reparto de Consumos y Sal de este pueblo y año de 1902, queda de manifiesto al público, en la Sala Consistorial, á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que el último de los citados días á las veinte, se reunirá la expresada Junta en el Salon de sesiones del propio Ayuntamiento al objeto de oír y resolver despues las reclamaciones que ya verbalmente ó por escrito se produzcan ó se hayan producido durante el indicado plazo; el que finido que sea ninguna será atendida.

Santa María 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Sebastian Crespi.—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Calafat, Srio.

Núm. 1003

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formados los repartos adicionales sobre la riqueza Rustica y Pecuaria y Urbana de este término municipal para el actual año estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Son Servera 19 Abril de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Riera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 1004

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Terminados los repartos adicionales sobre la contribución territorial por rústica y por urbana de este Distrito municipal del corriente año, con arreglo y cumplimiento de la R. O. de 24 Febrero último, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Calviá 19 Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Salom.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Cañellas, Srio.

Núm. 1005

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del actual año que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero, se reunió el Ayuntamiento. Se procedió á la constitución del nuevo Ayuntamiento, se nombró el Alcalde y Regidor Síndico, se acordó, celebrar las sesiones los domingos á las nueve de la mañana y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos de este mes. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó aprobar el extracto del cuarto trimestre del año último, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó remitir el padron de cédulas personales del actual año al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia para su aprobación y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á las órdenes de los «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó hacer un pregon y citar personalmente á los mozos del actual Reemplazo para que se presenten el día nueve del corriente para presenciar el acto del sorteo y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó hacer un pregon para la cobranza del primer trimestre de territorial y consumos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó ingresar á las Arcas del Tesoro el primer trimestre de consumos el corriente año, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á la circular de 20 de este mes referente al movimiento mensual, habido en la Depositaria de este Ayuntamiento y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó la distribución de fondos del presente mes y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del Real Decreto de 28 de Enero último inserto en el «Boletín Oficial» número 5480; y despues de discutida suficientemente la instrucción de dicho Real Decreto se acordó formar la Junta para la formación del censo de la ganadería Caballar y Mular de este pueblo, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó nombrar comisionado á D. Antonio Rullan vecino de este pueblo para hacer la entrega de los mozos del actual Reemplazo y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta que se habian recibido las hojas declaratorias para la formación del censo Caballar y Mular, y se acordó repartirlas y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á las órdenes recibidas, y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 12 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta del expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual año de 1902; se acordó nombrar una comisión para presidir las subastas de dichos arbitrios y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Seguidamente se dió cuenta del reparto de arbitrios extraordinarios y no habiéndose presentado ninguna reclamación en dicho reparto se acordó remitirlo al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto en sesión del día de hoy.

Escorca 6 Abril de 1902.—El Secretario, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 1006

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Día 2 de Febrero, fué aprobada la anterior ordinaria y la extraordinaria, se

acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último, la distribución de fondos.

Día 8, hubo sesión extraordinaria para cerrar definitivamente el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El mismo día, hubo sesión extraordinaria para pasar al sorteo de los contribuyentes para la designación de la Junta municipal, se acordó se publique el resultado.

Día 9, hubo sesión extraordinaria para celebrar el sorteo de los mozos del vigente reemplazo.

El mismo día, fueron aprobadas las sesiones ordinaria y extraordinaria, se acordó ratificar todos los acuerdos en ellas tomados, se dé cumplimiento á todas las órdenes recibidas de los superiores gerárgicos.

Día 16, fué aprobada la anterior, se acordó pase la Comisión respectiva á dar una alineación solicitada.

Día 23, fué aprobada la anterior, se enteró la corporación de no haberse producido reclamación contra la lista de contribuyentes designados vocales de la Junta municipal, fué nombrado tallador D. Francisco Verdera Puigserver.

Día 2 de Marzo, hubo sesión extraordinaria para la clasificación y declaración de soldados y revisiones de años anteriores, nombrar los mozos que habian de declarar en los expedientes de exención legal.

El mismo día, fueron aprobadas las dos últimas sesiones ordinaria y extraordinaria, se acordó dar permiso para la construcción de la fachada de una casa, aprobar la alineación dada por la Comisión respectiva para la construcción de una casa, abrir la cobranza del impuesto de consumos con sujeción al reparto del año anterior en vista de la autorización concedida, aprobar el padrón de cédulas personales, se exponga al público á efectos de reclamación, nombrar un concejal vocal de la Junta local de instrucción pública, la distribución de fondos.

Día 9, fué aprobada, se acordó nombrar dos propietarios de pecuaria para vocales de la Junta municipal para llevar á efecto el censo del ganado caballar y mular, fué elegido secretario en propiedad D. Lorenzo Oliver y Mulet, se acordó pase á la Comisión de Hacienda para que emita dictamen sobre una solicitud remitida por el Administrador de Hacienda.

Día 16, hubo sesión extraordinaria para fallar los expedientes de excepción legal instruidos á instancia de los mozos del actual reemplazo y los de la revisión de años anteriores, se designó el Alcalde para formar parte de la Comisión mixta, se nombró comisionado para presentar los mozos ante dicha Comisión.

El mismo día sesión ordinaria, fueron aprobadas las dos últimas sesiones ordinaria y extraordinaria, se enteró la corporación de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda que hace responsables á los Concejales del descubierto se tiene con la Hacienda por el impuesto de consumos y actual trimestre, se acordó que la Comisión respectiva pase en Pina y emita dictamen con referencia á una solicitud presentada por Antonio Mut, fué aprobado el padron de la prestación personal del actual año, se exponga al público por ocho días á efectos de reclamación.

Día 23, fué aprobada la anterior, se acordó declarar vía pública una porción de la calle del lugar de Pina que desemboca á la carretera de Algaida á Sineu hasta la casa de Miguel Mut, informar una solicitud referente á consumos que remitió el Sr. Administrador de Hacienda.

Día 25, hubo sesión extraordinaria, se acordó se confeccionen los repartos adicionales á los del actual año, por la riqueza rústica y pecuaria y el otro por la urbana.

Día 30, fué aprobada la anterior, ordinaria y extraordinaria, se enteró, que durante los días hapermanecido expuesto al público á efectos de reclamación el padrón de la prestación personal, no se ha producido reclamación alguna.

JUNTA MUNICIPAL

Día 20 de Febrero, fué constituida la Junta municipal.

El anterior extracto fué aprobado en la sesión del 6 del actual.

Algaida 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Verdera.—El Secretario, Lorenzo Oliver.

Núm. 1007

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Marzo de 1902

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Varones legitimos: 2, Hembras legitimas: 1, Total: 3

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. De Meningitis: 1, Total: 1

Fornalutx 8 Abril de 1902.—El Alcalde, Gabriel Ballester.—El Secretario, Guillermo Mayol.

Núm. 1008

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Marzo de 1902

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Varones legitimos: 2, Hembras legitimas: 1, Total: 3

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. De Miocarditis cronica: 1, Total: 1

Deyá 12 de Abril de 1902.—P. A. del Alcalde, Matias Vives.—El Secretario, Miguel Ripoll.

Núm. 1009

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Marzo de 1902

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Varones legitimos: 1, Hembras legitimas: 1, Total: 2

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. De Aparato respiratorio: 1, Congestión cerebral: 1, Total: 2

Sta. Eugenia 16 Abril de 1902.—El Alcalde, P. O.—José Mulet.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 1010

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Marzo de 1902

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Varones legitimos: 6, Hembras legitimas: 8, Total: 14

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. De Afección del corazón: 1, Antrax gangrenosa: 1, Cardiopatía: 1, Debilidad senil: 1, Nefritis: 1, Tuberculosis: 1, Asistolia: 1, Broconemia: 1, Pulmonia: 1, Mielitis: 1, Total: 10

Artá 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Sancho.—El Secretario, Julian Carrió.

Núm. 1011

D. Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que el Ilmo. Sr. Presidente en providencia del día de hoy ha señalado el veintidos de Mayo próximo á las diez y media para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado en el local de esta Audiencia y en el que ocupa el Jurado de Instrucción de Mahón.

Y en virtud de lo dispuesto en la Ley del Jurado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente de orden y con evisto bueno del referido Sr. Presidente y la firmo en Palma á diez y ocho de Abril de mil novecientos dos.—Jaime Serra.—V.º B.º—Campa.

Núm. 1012

Habiendo solicitado, D. Miguel Bordoy y Fons, el alza de la fianza que tiene constituida como garantía del cargo de Procurador, se hace pública dicha petición, á fin de que las personas que tengan que reclamar contra dicha fianza, lo verifiquen ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma diez y nueve de Abril de mil novecientos dos.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Campa.

Núm. 1013

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma y su partido.

Hago saber: Que por ante el Juzgado de mi cargo, se siguieron unos autos declarativos de mayor cuantía á nombre de D. Vicente Conde y Vidal como heredero de Doña Margarita Llabrés y Cabrer contra las personas que se considerasen con derecho á la herencia de Andrés Llabrés y Planas y su hijo Jorge Llabrés y Cabrer ó estuviesen interesadas en la declaración de presunción de muerte de los mismos Llabrés, y en ellos mediante sentencia de diez y nueve Enero de mil novecientos se declaró la presunción de muerte de los expresados D. Andrés Llabrés y Planas y D. Jorge Llabrés y Cabrer á los efectos legales.

Firme dicha sentencia, se manifestó por la representación de dicho Conde, que debiendo abrirse la sucesión de los presuntos muertos arregladamente a lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres del Código civil y mil cuarenta y siete de la Ley de procedimientos era necesario principiar el juicio por la declaración de herederos ab-intestato de los mismo Llabrés y al efecto solicitó, que surtiendo sus efectos para la sucesión la declaración de presunción de muerte de Andrés Llabrés y Planas y Jorge Llabrés y Cabrer desde el veinte y seis de Octubre de 1891 en que se cumplieron los treinta años de ausencia en ignorado paradero ó en cuanto al primero desde el veinte y ocho Febrero de 1873 fecha en que cumplió noventa años de edad y habian transcurrido mas de dos de ausencia, que fuesen declarados herederos legales ab-intestato de aquel sus dos hijos Jorge y Margarita Llabrés y Cabrer en partes iguales y del Jorge su hermana germana la propia Margarita Llabrés y Cabrer.

Y en providencia de ayer, recaída á solicitud del propio Conde, tengo acordado publicar los edictos que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil respecto á la declaración de herederos de Jorge Llabrés y Cabrer, insertandose además en la Gaceta de Madrid.

En su virtud expido el presente edicto, anunciando la muerte sin testar del repetido Jorge Llabrés y Cabrer, que como heredero de la hermana de éste, Margarita, reclama su herencia D. Vicente Conde y Vidal, y se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho expediente á reclamarlo dentro de treinta días.

Palma cinco Abril de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1014

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama á los procesados Bartolomé Moll

y Bosch, de treinta y ocho años de edad hijo de Pedro y de María; y Catalina Bosch y Compañy, de treinta y cinco años de edad, consorte del anterior, hija de Pedro y de María, ambos naturales y vecinos de esta ciudad en el arrabal de Sta. Catalina, jornaleros y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del plazo de quince dias contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar nuevamente en la causa que se les sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Así mismo, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Bartolomé Moll y Bosch y Catalina Bosch y Compañy y conseguido los pongan á disposición de este Juzgado para el objeto indicado.

Dada en Palma de Mallorca á doce de Abril de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Beataud

Núm. 1015

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado Escrivano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dada á solicitud de los hermanos D. Jorge, D. Juan, Don Guillermo y D. Basilio Cañellas y Canut en autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de D. Antonio Canut y Choussat, se confiere traslado de la demanda y se emplaza á las personas desconocidas que teniendo interés en la herencia del repetido Canut se opongan á la declaración de que se ha hecho merito, para que dentro del término de nueve dias improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; en prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma quince de Abril de mil novecientos dos.—Guillermo Vidal.

Núm. 1016

D. Francisco de P. Ayolo, y Fundahozo Juez de instrucción del Distrito del Hospital.

Por el presente que se expide en méritos de causa sobre robo se cita y llama á Concepción Ruiz para que dentro del término de seis dias á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia al objeto de declarar en la espresada causa previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona á nueve de Abril de mil novecientos dos.—Francisco de P. Ayolo.—Por disposición de S. S.—Miguel Araix.

Núm. 1017

CEDULAS DE CITACION

Por la presente se cita á D. Francisco Vila Kirchofer, de ignorado paradero, para que el 30 del que rige á las once comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, sito en el edificio de S. Antonio de Viana calle de S. Miguel, á adolver bajo juramento indecisorio ciertas posiciones, que han sido declaradas pertinentes, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho: pues así lo tiene mandado el Sr. Juez de primera instancia de dicho Juzgado en providencia de ayer recaída á solicitud de D. Sebastian Barceló y Clar en las diligencias preparatorias de ejecución sigue éste contra el Vila y su madre.

Palma diez y siete de Abril de mil novecientos dos.—Sebastian Gazá.

Núm. 1018

En el Juzgado de 1.ª instancia de esta capital y Escribania de D. Antonio Tomas se ha incoado un expediente á nombre de D.ª Maria Magdalena Gamundi y Tomás y D.ª Maria Magdalena Gamundi y Pericás como herederos de D. Bernardo Canet y Ferrer y haciendo uso del beneficio de

deliberar, solicitan la formación del inventario de los bienes dejados por el mismo Canet en cuyo expediente en providencia de hoy se ha mandado que se proceda á la formación de dicho inventario con citación previa de todos los acreedores de dicho finado, señalándose para dar principio á la indicada diligencia el veinte y nueve de los corrientes á las ocho en la Escribanía del mismo actuario á quien se autoriza al efecto y que se cite asimismo á todas las personas que sean ó se consideren acreedores del finado para que concurran á la referida diligencia si les conviniere.

En su virtud y para que sirva de citación en forma á las indicadas personas ignoradas que se consideren acreedoras del propio Canet y no hayan recibido citación especial, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios públicos y acostumbrados de esta Capital en cumplimiento de lo mandado en la citada providencia.

Palma diez y ocho de Abril de mil novecientos dos.—P. O.—Guillermo Vidal.

Núm. 1019

D. Jaime Solivellas Vidal, Juez municipal de la villa de Selva, Baleares.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á los herederos de Francisca Pericás Pons, vecina que fué de Campanet, y á cuantos se consideren con derecho á las fincas siguientes:

Una pieza de tierra llamada Las Casetas, sita en este término, de extensión de tres cuartones poco mas ó menos equivalente á cincuenta y tres áreas veinte y siete centiáreas y linda por Norte con tierra de Francisco Pons, por Sur con camino llamado de Inca, por Este con la de Bartolomé Socias y por Oeste con la de Antonio Olives;

Y otra pieza de tierra llamada Son Llentia, sita en el mismo término que la anterior, de cabida de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, que linda por Norte con tierra de Miguel Gual, por Sur con la de Juan Pons, por Este con la de Juan Peraló y por Oeste con la de Magdalena Pericás; para que durante el plazo de ochodías se opongán á la información posesoria promovida por Jaime y Bartolomé Mateu Pericás; de no oponerse se confirmará el auto recaído en dichos autos de veinte de Enero de mil ochocientos noventa y cinco pues así queda mandado en providencia de hoy.

Dado en Selva á tres de Abril de mil novecientos dos.—Jaime Solivellas.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 1020

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de Gabriel Bisquerra Bennasar y á cuantas personas se consideren en derecho á los inmuebles siguientes:

Una finca rústica compuesta de olivar y algarrobos llamada «Albareyet», sita en este término, de cabida de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, linda al Norte con el Albareyet Petid de D. Miguel Roca, al Sur con la de Catalina Bisquerra Bennasar de la misma procedencia, al Este con el predio Albareyet Gran de D. Antonio Bisquerra y al Oeste con tierra de Rafael Bisquerra también de la misma procedencia.

Y una finca rústica compuesta de olivar y algarrobos llamada «Albareyet» sita en el mismo punto que la anterior, de cabida de diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, que confina al Sur con tierra de Miguel Pons, al Norte con tierra de Gabriel Bisquerra Bennasar de la misma procedencia, al Este con el predio Albareyet Gran de D. Antonio Bisquerra y al Oeste con tierra de Rafael Bisquerra de la misma procedencia.

Los que se consideren con derecho á las deslindadas fincas comparezcan ante este Juzgado durante el término de ocho días á oponerse á la información posesoria promovida á instancia de Francisco Bisquerra Bennasar, obrando en concepto de apoderado de sus hermanos germanos Gabriel y Catalina; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Dado en Selva á tres de Abril de mil novecientos dos.—Jaime Solivellas.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 1021

D. Lorenzo Bonet y Clar Abogado, Juez municipal de la villa de Santañy, partido judicial de Manacor, Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria instruido en este Juzgado, á instancia de Antonio Vicens y Vidal para acreditar la posesión de la finca denominada S'Uyastre Verd, de cabida de ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas, linda al Norte con tierra de Pedro Rigo y Bonet, al Sur con la de Antonio Bonet, al Este con camino público y al Oeste con camino de particulares; el Registrador de la Propiedad de este partido suspendió la inscripción, por hallarse dicha finca inscrita á nombre de quien se dice la adquirió la solicitante, Lorenzo Rigo y Bonet, y en su virtud por medio del presente, se cita á los herederos ó sucesores de dicho Lorenzo Rigo y Bonet y á todos aquellos que se crea con mejor derecho sobre la finca de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de nueve días á contar desde el siguiente á la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á oponerse á la inscripción solicitada, que de lo contrario se ratificará el auto de su aprobación.

Santañy á catorce Abril de mil novecientos dos.—Lorenzo Bonet.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Juan Tomás.

Núm. 1022

D. Antonio Vidal y Villalonga, Abogado, Juez Municipal de la Ciudad de Mahón.

Hago saber: que el día diez y nueve de Mayo próximo, á las once, se procederá en la Sala audiencia de este Juzgado, á la subasta y remate, siendo las posturas competentes, del inmueble que á continuación se expresa:

Una casa justipreciada en quinientas pesetas situada en la villa de Mercadal, calle Mayor número diez y ocho; lindante, á la derecha con casa de los herederos de Jaime Gomila y Andreu y al dorso é izquierda con casa de los herederos de Diego Triay y Andreu. Pertenece dicha finca á D. Juan Allés y Torrent, vecino que fué de Mercadal y actualmente de domicilio desconocido, y le fué embargada á instancia de D. Francisco Humbert y Pons, en mérito del juicio verbal celebrado entre los mismos en este Juzgado, sobre pago de dinero; y

Las condiciones en virtud de las cuales se verificará la subasta, son las siguientes:

1.^a Que los títulos de propiedad de la finca, quedarán de manifiesto en Secretaria de este Juzgado para que los licitadores puedan examinarlos, sin que tengan derecho á exigir otros, ni á impugnarlos por ningún motivo, debiendo conformarse con los mismos.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal, y consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público, destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor efectivo de la finca que se vende, siendo el depósito que tengan hecho de parte de precio de la finca que obtengan y devolviéndose á los demás.

3.^a Se adjudicará el remate al que ofrezca mejor postura, siempre que ésta entra las dos terceras partes del avalúo la cual podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso; y

5.^a El precio que se obtenga en el remate se aplicará á cubrir las responsabilidades, objeto de este procedimiento, y el sobrante que resultare, se le dará el destino que legalmente proceda.

Dado en la Ciudad de Mahón á diez y seis de Abril de mil novecientos dos.—Antonio Vidal.—Ante mí, Juan Saura, Srio.

Núm. 1023

D. Antonio Rosselló Batle, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno, y Juez Instructor del expediente que por falta de incorporación á Banderas se le sigue al soldado del mismo Vicente Cardona Vicens.

Por la presente requisitoria, llamo, cito, y emplazo; á Vicente Cardona Vicens, soldado del reemplazo del mil novecientos uno, natural de Soller de esta provincia, hijo de Antonio y de Catalina, soltero y

de oficio dependiente y de un metro quinientos noventa y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en el Cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento, se le sigue por no haberse incorporado á Banderas, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Cardona Vicens y en caso de ser habido, lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel del Carmen de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en este día y diligenciado.

Dado en Palma de Mallorca á catorce de Abril de mil novecientos dos.—El segundo Teniente Juez Instructor, Antonio Rosselló.

Núm. 1024

D. Pedro Blera Belio, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Gerona número veintidos y Juez instructor nombrado para la evacuación del expediente que en averiguación de su paradero se sigue al soldado Bernardo Nadal Juan.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Bernardo Nadal Juan natural de Buñola (Baleares) hijo de Jorge y de Margarita que nació el diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve de oficio jornalero y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigüeño, constitución buena, estatura un metro seiscientos setenta y siete milímetros, para que en el preciso término de dos meses contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado del Regimiento de Infantería Gerona número veintidos bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bernardo Nadal Juan y en caso de ser habido lo remita en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición pues lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á once de Abril de mil novecientos dos.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Pedro Blera.

Núm. 1025

D. José Galtier y Pley, Primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Granada número treinta y cuatro y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del Batallón Expedicionario á Filipinas número ocho Eloy Espino Parrilla que quedó prisionero en aquel Archipiélago.

Por el presente edicto, cito, llama y emplazo á Gabriel Sampol Rosselló soldado licenciado del mismo Batallón que á su regreso de Filipinas fijó su residencia en Soller (Baleares) para que en el término de diez días contados desde su publicación en los periódicos oficiales comparezca ante la autoridad local del punto en que se encuentra manifestando su domicilio, y á cuya autoridad ruego me dé inmediato conocimiento, con el fin de que pueda prestar declaración en el citado expediente pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á diez de Abril de mil novecientos dos.—José Galtier.

Núm. 1026

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Mayo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día 15 del mis-

mo á las 12 del día para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza San Sebastian número 1, sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellas comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 12 Abril 1902.—Miguel Carreras.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pollos, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso, carne de vaca de 1.^a para el día 31 de Mayo para el mes de Junio de 1902.

Núm. 1027

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 15 de Mayo próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaría de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les comprenden, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 11 Abril 1902.—Miguel Carreras.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rama, sal, paja corta y harina de todo pan.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

Núm. 1028

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general

Conforme á las disposiciones vigentes, desde el día 1 al 15 del próximo mes de Mayo en sus días lectivos de 10 á 12 estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los negociados respectivos de la Secretaría general de esta Universidad para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Las papeletas de matrícula de las asignaturas del curso preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las del preparatorio de las de Medicina, Farmacia y Ciencias en el de esta última; y las de la de Higiene pública de Farmacia en el de Medicina.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en enseñanza no oficial deberán hacer la identificación personal ante esta Secretaría general.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de 30 pesetas por cada asignatura. Abonarán además en metálico 2'50 pesetas por derechos de inscripción y 2'50 pesetas para formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará á los alumnos en la portería principal de esta Universidad deberá unirse una póliza de 1 peseta y acompañar tantos timbres móviles de 0'10 pesetas cuantas sean las asignaturas objeto de la solicitud, más uno para el resguardo de matrícula.

Los alumnos de enseñanza no oficial que no se presentaren á examen ó quedaran Suspensos en el mes de Junio, podrán examinarse sin nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre, pero en esta convocatoria no podrá obtener otras calificaciones que las de Aprobado ó Suspenso.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 16 Abril de 1902.—Por el Secretario general.—El oficial 1.^o, Miguel Coronas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA